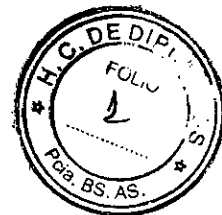


3057



EXPTE. D- 3057 /14-15

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créanse en el Departamento Judicial Junín, y con Asiento en la Ciudad de Chacabuco, un (1) cargo de Agente Fiscal, un (1) cargo Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional, y un (1) cargo Adjunto de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional.

ARTÍCULO 2° - Modifícase el último párrafo al artículo 10 de ley 5287 – Orgánica del Poder Judicial- (T.O. por decreto N° 3702/92), el que quedará redactado de la siguiente manera: *“En la ciudad de Chacabuco tendrán su asiento: un (1) Agente Fiscal, un (1) Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional, y un (1) Adjunto de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional.”*

ARTÍCULO 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento el órgano creado por esta Ley que correspondan a Magistrados, funcionarios y empleados. A tal efecto el Poder Ejecutivo requerirá a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia las necesidades respectivas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

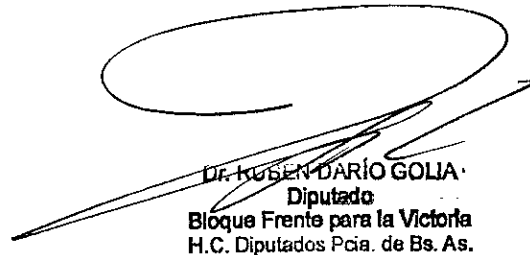


ARTÍCULO 4º - La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia podrá celebrar con el Municipio de Chacabuco, los convenios pertinentes, a fin de que las comunas provean los espacios físicos y recursos materiales necesarios para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 13.274.

ARTÍCULO 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial (T. O. por Decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

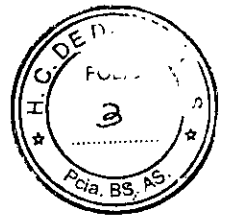
ARTÍCULO 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DR. EUGENIO DARIÓ GOLIA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La propuesta que someta a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene su fundamento en la certeza de que los cambios de que ha sido objeto la administración de justicia, y la creciente demanda producto no solo del constante incremento demográfico y el aumento de la conflictividad, sino de los renovados requerimientos que la satisfacción de la seguridad reclama, determinan una acción dinámica y eficiente en la reestructuración de los departamentos judiciales del territorio bonaerense.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, entre sus premisas fundamentales coloca el de afianzar la justicia, garantizando además la igualdad ante la ley de todos los habitantes (art. 11), determinando expresamente la obligación de la provincia de eliminar los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales (art. 36), brindando una tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia.

En su artículo 15 expresa la inviolabilidad de la defensa de la persona en todo procedimiento administrativo y judicial.

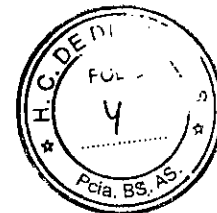
Califica además como falta grave el retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas.

Sin dudas, la creación de nuevas sedes Judiciales hace a la naturaleza misma del sistema democrático al permitir ensanchar las bases sociales del control de los actos de gobierno, hace también efectiva la igualdad de todos los habitantes de nuestra provincia a través de una justicia más eficaz, humana, económica, rápida y cercana a la gente, teniendo en el centro de su mira al justiciable, a su letrado, y al juzgador, es decir, al ser humano.

La actual demanda social reclama de un servicio especializado, una alta responsabilidad en su prestación, creciente eficiencia y permanente capacitación, como así también una singular exigencia ética acorde a los intereses confiados a su tarea.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por otra parte, la densidad poblacional y la gran litigiosidad existente en algunos departamentos judiciales de nuestra Provincia ha determinado a los poderes del Estado a impulsar cambios que permitan alcanzar el mayor grado de eficacia y de calidad institucional en lo que a administración de justicia se refiere.

Es evidente que la creación del cargo propuesto sería una herramienta conducente a los fines de eliminar los impedimentos que obstan a la inmediatez judicial, dado que en la actualidad, cualquier habitante de la ciudad de Chacabuco, para llegar a su Departamento Judicial Junín, debe recorrer más de 60 kilómetros para ir y regresar de ese lugar.

Un dato relevante es la cantidad de habitantes de dicha localidad, que en el último censo arrojó un número superior a los 50.000 habitantes.

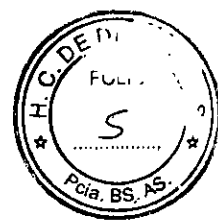
También debemos tener en cuenta la cantidad de causas tramitadas en la UFIJ, más de 1100 causas y se trata de una UFIJ de carácter permanente. Y la mayoría con un elevado resultado de esclarecimiento de las mismas, atendiendo a la descentralización lo que permite estos resultados.

Pero a su vez con ello se observaría un alivio de causas penales en las fiscalías de Junín y, al menos en la etapa de Investigación Penal Preparatoria, se evitarían gastos relacionados con la actividad judicial y policial, en beneficio de todos los bonaerenses ya que ello podría redundar en más presencia policial y disposición de móviles en la jurisdicción, al reducirse el traslado de detenidos en móviles policiales y el cumplimiento de los demás diligenciamientos habituales.

Por ello se somete a consideración el presente proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la creación de un (1) cargo de Agente Fiscal, un (1) cargo Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional, y un (1) cargo Adjunto de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



El proyecto que propicio tiene por finalidad reforzar la estructura existente del Ministerio Público como así también dar continuidad al Programa de Descentralización de Fiscalías y Defensorías instaurados con la sanción de la Ley Nº 13.274.

Las creaciones de estos órganos responde a un pormenorizado análisis de indicadores estadísticos entre los cuales se destacan los índices de litigiosidad del Departamento Judicial, congestión de labor del Ministerio Público, distribución de las investigaciones por áreas geográficas y el impacto de la descentralización en las mismas, entre otros.

Se pretende, sin desconocer las posibilidades presupuestarias de la Provincia, alcanzar los estándares internacionales de audiencias celebradas por el defensor oficial y dar continuo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Provincial que impone "el acceso irrestricto a la justicia" para toda la ciudadanía.

Se han considerado entre otros aspectos, la implementación del Proceso de Flagrancia en cada uno de los departamentos judiciales de la Provincia, con multiplicidad de audiencias orales e inmediatez en la realización de las actuaciones en casos con aprehendidos, cantidad de imputados por defensor oficial y la necesidad de concurrir a sedes descentralizadas para asistir a los defendidos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.

MANUEL TELIAS.

Dr. RUBÉN DARÍO GOLIA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.